RESOLUCIÓN No. 398
(MAYO 14 DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. SIP - FRL - SGDS - 005 - 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a las necesidades se realizaron los estudios previos por parte de la Administración Municipal de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de adelantar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP - FRL - SGDS - 005 - 2026**, para desarrollar el proyecto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA SOCIAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

2. Que, para la ejecución del proyecto al cual se hace referencia, el Municipio de Fortul a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260187 DEL 12 DE MARZO DE 2026** con cargo a los rubros No. 2.3.2.02.02.009.06.03.04 APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFERTA SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA SGP LIBRE INVERSION ($60.496.768,79 COP); 2.3.2.02.02.009.06.03.13 APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFERTA SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA NO AFORADOS ICLD – RP ($50.289.631,21 COP)

3. Que, el Municipio de Fortul adelantó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial **No. SIP - FRL - SGDS - 005 - 2026**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal único de contratación, dentro de los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

4. Que, el Municipio de Fortul puso a disposición la convocatoria pública y el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada **No. SIP - FRL - SGDS - 005 - 2026,** mediante su publicación en el portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co.

5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones permanecieron fijados en el portal único de contratación SECOP II y en la oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general para el acompañamiento y el ejercicio del control social, durante cinco (05) días hábiles, para qué presentaran observaciones al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP - FRL - SGDS - 005 – 2026.**

6. Que, durante la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no se recibieron observaciones al proceso.

7. Que, mediante resolución No. **317 de 20 de abril de 2026**, se dio apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP - FRL - SGDS - 005 – 2026.**

8. Que, el día **05 de mayo de 2026**, se realizó el cierre del proceso, se presentó un (01) oferente, quedando registrado de la siguiente manera:

ORDEN	NOMBRE DE PROPONENTE	FECHA DE ENTREGA DE LA OFERTA	OBSERVACIÓN
1	**SOLUCIONES EMPRESARIALES M&G S.A.S.,** identificada con **NIT. 901866514-9,** Representante Legal **HENRY EDUARDO GARZON MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 96.192.843 de Tame**	04/05/2026	NINGUNA

9. Que, el comité asesor evaluador en sus funciones designadas mediante la resolución de apertura del proceso verificó y evaluó la propuesta presentada por el único oferente y emitió el informe de verificación de requisitos habilitantes, publicándose el día **07 de mayo de 2026**, en el portal único de contratación, donde se indica que el oferente **SOLUCIONES EMPRESARIALES M&G S.A.S.,** identificada con **NIT. 901866514-9,** Representante Legal **HENRY EDUARDO GARZON MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 96.192.843 de Tame**, se encuentra **HABILITADO** para continuar con el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa **No. SIP - FRL - SGDS - 005 – 2026.**

10. Que, se dio traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes de la propuesta presentada durante un término de tres (3) días hábiles, tiempo en el cual los oferentes podían presentar observaciones.

11. Que, el día **14 de mayo de 2026**, se realizó la audiencia de apertura de sobre económico, teniendo en cuenta que solamente existe una propuesta habilitada, se da apertura al sobre de la propuesta económica presentada por el proponente No.01 **SOLUCIONES EMPRESARIALES M&G S.A.S.,** identificada con **NIT. 901866514-9,** Representante Legal **HENRY EDUARDO GARZON MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 96.192.843 de Tame,** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($110.786.400,00 COP)** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y el valor se encuentra ajustado al presupuesto oficial.

12. Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

13. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario adjudicar el contrato al proponente habilitado por cumplir con la ficha técnica y se encuentra habilitado, para continuar con el proceso de selección abreviada.

14. Que, con fundamento a las anteriores normas y considerandos este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese, el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP - FRL - SGDS - 005 – 2026**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA SOCIAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($110.786.400,00 COP)** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y un plazo de ejecucion de **TRES (03) MESES,** al proponente No. 01, **SOLUCIONES EMPRESARIALES M&G S.A.S.,** identificada con **NIT. 901866514-9,** Representante Legal **HENRY EDUARDO GARZON MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 96.192.843 de Tame**, conforme a los anteriores considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente a **SOLUCIONES EMPRESARIALES M&G S.A.S.,** identificada con **NIT. 901866514-9,** Representante Legal **HENRY EDUARDO GARZON MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 96.192.843 de Tame,** en su calidad de proponente favorecido del proceso de selección relacionado en el presente acto, mediante la publicación de la resolución en el portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en portal único de contratación SECOP II, el adjudicatario deberá presentarse en la Oficina Asesora Jurídica Municipal para la suscripción del contrato respectivo y trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fortul, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Revisó	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma
Proyectó	Nombre: Jefersson Mejía González Cargo: Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma